

# RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 026-2017-OGA/MVES

Villa El Salvador, 09 de Febrero del 2017

## VISTO:

El Documento N° 22739-2016 de fecha 15 de Noviembre del 2016, presentado por la Empresa International Trading S.R.L.; El Informe N° 462-2016-UCT-OGA-MVES de fecha 07 de Diciembre del 2016 emitido por la Unidad de Contabilidad; El Informe N° 038-2017-OAJ/MVES de fecha 02 de Febrero del 2017, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú y su modificatoria Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en su Capítulo XIV del Título IV, en materia de Descentralización artículo 194° señala, que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia,

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo establecido en el artículo 25° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411, la ejecución presupuestaria está sujeta al régimen del presupuesto anual y a sus modificaciones conforme a la Ley General, se inicia el 1° de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal. Durante dicho periodo se perciben los ingresos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en el presupuesto;

Que, mediante Documento N° 22739-2016 de fecha 15 de Noviembre del 2016, presentado por la Empresa International Trading S.R.L. requiere se cumpla con hacer efectivo el pago de la Orden de Compra N° 670-2015, bajo apercibimiento de recurrir a las instancias pertinentes a efectos de hacer valer los derechos de su representada;

Que, mediante Informe N° 462-2016-UCT-OGA-MVES de fecha 07 de Diciembre del 2017, la Unidad de Contabilidad hace de conocimiento que la Orden de Compra N° 670-2015, fue devengada y anulada con fecha 28 de diciembre del 2015, y que el Expediente SIAF N° 3059, quedo al cierre del ejercicio 2015, en el registro de fase de compromiso, no habiendo ejecutado gasto presupuestal ni financiero al cierre del ejercicio en cuestión;

Que, mediante Informe N° 038-2017-OAJ/MVES de fecha 02 de Febrero del 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica emite su opinión legal en el sentido que resulta procedente realizar el pago respectivo al proveedor por el importe señalado en la Factura N° 004739 y la Orden de Compra N° 670-2015, por el importe de S/. 2,362.56 Soles, bajo responsabilidad;

Que, mediante Informe N° 017-2017-UP-OPP/MVES de fecha 06 de Febrero del 2017, la Unidad de Presupuesto otorga Certificación Presupuestaria por el importe de S/. 2,362.56 (Dos Mil Trescientos Sesenta y Dos con 56/100 Soles), para el ejercicio fiscal 2017, según detalle:

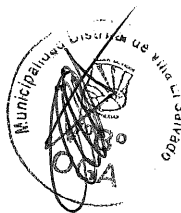
FUENTE DE FTO.	:	2 Recursos Directamente Recaudados
RUBRO DE FTO.	:	09 Recursos Directamente Recaudados
ESPECIFICA DE GASTO	:	2.6.3.2.3.1 Equipos Computacionales y Periféricos
<b>MONTO</b>	:	<b>S/. 2,362.56 Soles</b>

Que, en el Artículo 6° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM se establece: "El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y en el Artículo 7° se señala: El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente. Asimismo, en el Artículo 8° del mismo cuerpo legal se señala: "La resolución mencionada en el

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2558  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe



# **RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 026-2017-OGA/MVES**

artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N° 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, establece que "Todo acto administrativo, o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, en el artículo 30° de la Ley N° 28693- Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, se prescribe: "La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa."

Que, en el numeral 05 del artículo 64° de la Ordenanza N° 339/MVES, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad de Villa El Salvador, se establece que el Gerente de la Oficina General de Administración, se encuentra facultado para emitir Resoluciones de Gerencia para el reconocimiento de devengados u obligaciones contraídas por la Administración Municipal, provenientes de Ejercicios anteriores.

Que, por las consideraciones precedentemente expuestas y de conformidad con lo establecido en el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER**, la deuda ascendente a la suma de **S/. 2,362.56 (Dos Mil Trescientos Sesenta y Dos con 56/100 Soles)**, por concepto de pago de la Orden de Compra N° 670-2015 – Expediente SIAF N° 3059, a favor de la Empresa International Trading S.R.L, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.


**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, la cancelación total del monto adeudado por la suma de **S/. 2,362.56 (Dos Mil Trescientos Sesenta y Dos con 56/100 Soles)**, por concepto de pago de la Orden de Compra N° 670-2015 – Expediente SIAF N° 3059, a favor de la Empresa International Trading S.R.L.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Presupuesto, Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería.

**ARTÍCULO CUARTO.- PONER**, a conocimiento de la presente Resolución a la Empresa International Trading S.R.L., debiéndosele notificar a su domicilio fiscal ubicado en la Mz. "A", Lote 13, Urb. Asociación Los Olivos (Frente a Parque Ceres 1ra etapa), Distrito de ATE.

**ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR**, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional [www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe).

## **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR**  
**OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**  
  
**ING. LUZ ZANABRIA LIMACO**  
GERENTE

